



RESOLUCIÓN N^o 092

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **LIBIA ESMERALDA ROA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.617.043 de Fusagasugá, solicita la expedición del duplicado de diploma de **TECNOLOGIA AGRICOLA**, por pérdida o extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **LIBIA ESMERALDA ROA PARRA**, recibió el título **TECNOLOGA AGRICOLA**, el día 12 de Agosto de 1988, según consta en el Acta de Grado No. 434, Folio 235, del Programa Académico de Tecnología Agrícola.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **TECNOLOGIA AGRICOLA** a **LIBIA ESMERALDA ROA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.617.043 de Fusagasugá.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 14 JUL. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyecto: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica

Danny Lynn Rojas E.